

Acta de Sesión DL-1135/2020

Lugar y Fecha:

En las oficinas del FISDL situadas en Bulevar Orden de Malta número cuatrocientos setenta, Urbanización Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, a partir de las ocho horas del día veintiocho de abril de dos mil veinte.

Asistencia:

Consejo de Administración

Presidenta: María Ofelia Navarrete de Dubón

Directores Propietarios: Antonio Juan Javier Martínez

Directores Suplentes: Carlos Gabriel Alvarenga Cardoza

Secretario: Enrique Antonio Acosta Bonilla

A. Aprobación de Agenda:

I. APROBACIÓN DE AGENDA

II. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR

V. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

B. Desarrollo de la Sesión:

I. APROBACIÓN DE AGENDA

Se dio lectura a la agenda de la sesión No. DL-1135/2020.
El Consejo de Administración aprobó la agenda.

II. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.

Se dio lectura al Acta de la Sesión No. DL-1134/2020 de fecha veintiocho de abril de dos mil veinte.

El Consejo de Administración aprobó el contenido del acta.



V. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
B. INVERSIÓN EN CAPITAL HUMANO
1. MODALIDAD DE EJECUCIÓN CENTRALIZADA

- a. El Comité Técnico Consultivo dando seguimiento a lo solicitado en la sesión N° DL-1234/2020, de fecha 27/4/2020, recomendó al Consejo de Administración la aprobación de lo siguiente: modificaciones a las Especificaciones Técnicas aprobadas por el Consejo de Administración de FISDL en sesión DL-1133/2020 de fecha 15 de abril de 2020, para el proceso de Adquisición de Sacos de Polipropileno.

Las modificaciones propuestas se detallan en el siguiente cuadro:

ITEM	ET aprobadas SACOS DE POLIPROPILENO	Propuesta de modificación SACOS DE POLIPROPILENO
1	Saco vacío, color blanco (con logo impreso), con capacidad para 100 libras o 45.36 kilogramos, con medidas de 22 pulgadas de ancho por 36 pulgadas de largo, tejido 10 x10 calibre 900 Denier. Con logo impreso a una tinta color negro, según muestra.	Saco vacío, color blanco con logo impreso , con capacidad para 100 libras (45.36 kilogramos), con medidas de 22 pulgadas de ancho por 36 pulgadas de largo, tejido <u>9X10</u> , 10 x10 <u>u 11x10</u> calibre 900 Denier. Con logo impreso a una tinta color negro, según muestra.
4	PLAZO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO	PLAZO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO
	Se efectuarán entregas parciales (para lo cual se coordinarán el Contratista y el Administrador de Contrato) el contratista entregará el suministro en un máximo de 8 días hábiles a partir de la fecha establecida en la orden de pedido emitida por el Administrador del Contrato.	Se efectuarán entregas parciales <u>en un máximo de 22 días calendario</u> (para lo cual se coordinarán el Contratista y el Administrador de Contrato) el contratista entregará el suministro en un máximo de <u>8 días calendario</u> a partir de la fecha establecida en la orden de pedido emitida por el Administrador del Contrato.

Lo anterior debido a que el proceso se declaró desierto, según lo establecido en la resolución de Declaratoria de Desierto N° CAD-13109/2020 de fecha 24 de abril de 2020, debido a que ninguna de las ofertas cumplía con la totalidad de las condiciones requeridas, por lo que se ha considerado modificar las Especificaciones Técnicas correspondientes este cambio permitiría que en el segundo proceso se minimizaría la posibilidad que se declare desierto nuevamente el proceso.



El Consejo de Administración aprobó lo solicitado considerando que al requerir los sacos sin los logos originalmente requeridos, el costo de éstos sería menor y esto permitiría la adquisición de mayor cantidad de sacos y habría más posibilidad de adjudicar, al igual que es procedente modificar el plazo de entrega tal como se detalló en el cuadro que antecede tomando en cuenta la situación actual de emergencia por la Pandemia COVID 19.

b. El Comité Técnico Consultivo dando seguimiento a lo solicitado en la sesión N° DL-1234/2020, de fecha 27/4/2020, recomendó al Consejo de Administración la aprobación de lo siguiente:

1. Pago de las Transferencias Monetarias Condicionadas: Bono Salud y Educación, Ventana de Oportunidades y Bono de Educación, correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2020, sin la respectiva verificación de corresponsabilidades.
2. Exoneración a las familias y personas que recibirán las Transferencias Monetarias Condicionadas conocidas como: Bono Salud y Educación, Ventana de Oportunidades y Bono de Educación, correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2020, del cumplimiento de las respectivas corresponsabilidades.

Lo anterior sobre la base de la solicitud recibida por parte de la Comisionada Presidencial para Operaciones y Gabinete de Gobierno, en su carácter de Coordinadora del Sub Sistema de Protección Social, para iniciar en el mayor corto plazo posible el pago de las Transferencias Monetarias Condicionadas, correspondientes a los meses de enero a abril de 2020, de los programas Familias Sostenibles, y Comunidades Solidarias Urbanas y Rurales, sin la verificación de corresponsabilidades, considerando que por la situación de restricción de movilidad ante la actual emergencia, no es posible realizar la verificación en campo, lo cual conlleva a la exoneración del cumplimiento las



corresponsabilidades por parte de las personas y familias que recibirán las transferencias monetarias condicionadas correspondientes al primer cuatrimestre del año 2020, según lo manifestado en carta CPOGGSB/15/2020 de fecha 22 de abril de 2020.

La entrega de las Transferencias Monetarias contribuirán a la protección social de la población más vulnerable de El Salvador en 136 municipios atendidos por la Estrategia de Erradicación de la Pobreza, Familias Sostenibles a cargo de FISDL, con el objetivo que las familias cuenten con el recurso económico que les ayude a mitigar sus necesidades en este momento de emergencia nacional, lo cual les permita permanecer en su casas y prevenir el contagio del virus.

Por lo anterior y con el objeto de sumar a las acciones ya implementadas por la Presidencia de la República y el Órgano Legislativo, es necesario la aprobación del pago de las transferencias monetarias (Bono Salud y Educación, Ventana de Oportunidades y Bono de Educación) correspondientes al primer cuatrimestre del presente año, sin realizar la verificación de corresponsabilidades y con la exoneración a las familias y personas beneficiarias.

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado.

- c. A solicitud de la Gerencia de Desarrollo Social, el Comité Técnico Consultivo, recomienda al Consejo de Administración la aprobación de lo siguiente:
 1. Adenda N°1 para prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2020 al "Convenio Interinstitucional entre Hipotecario (BH) y el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador (FISDL) para el Diseño e Implementación de Nuevas Modalidades de Entrega de Transferencias Monetarias, a través de Mecanismos que faciliten la Inclusión Financiera".
 2. Modificación en las cláusulas SÉPTIMA y NOVENA del referido Convenio.



FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL
PARA EL DESARROLLO LOCAL
DE EL SALVADOR

5 de 6
SESIÓN DL-1135/2020

3. Cambio de fuentes de financiamiento, según detalle:

Fuente de Financiamiento	Monto Actual	Modificación	Monto Adenda
12H UNE/PAPSES-APOYO EN EDUCACIÓN Y SALUD 2019	\$25,240.17	-\$25,240.17	\$0.00
85Q FONDO GENERAL-PENSIÓN BÁSICA UNIVERSAL-2019	\$3,138.99	-\$3,138.99	\$0.00
861 FONDO GENERAL-APOYO EN EDUCACIÓN Y SALUD-2020	\$0.00	\$28,137.48	\$28,137.48
864 FONDO GENERAL-PENSIÓN ADULTO MAYOR/DISCAP. 2020	\$0.00	\$19,808.64	\$19,808.64
	\$28,379.16	\$47,946.12	\$47,946.12

4. Suscripción de la Adenda No.1 de parte de la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL.

Para contar con las condiciones necesarias para la implementación de la EEP, el 2 de diciembre de 2019 se suscribió el "Convenio Interinstitucional entre el Banco Hipotecario de El Salvador y el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador para el diseño e implementación de nuevas modalidades de entrega de transferencias monetarias, a través de mecanismos que faciliten la inclusión financiera", que tiene como objetivo: *Regular y desarrollar las condiciones entre el BANCO y el FISDL que permitan diseñar e implementar mecanismos para entregar las transferencias monetarias a las personas participantes de los programas de transferencias monetarias como parte de los programas sociales que el FISDL implementa en el marco de la Ley de Protección y Desarrollo Social, a través de cuenta de ahorro con requisitos simplificados, pago en ventanilla, o según los canales que se consideren pertinentes.* La fecha de finalización actual de dicho convenio es el 2 de diciembre de 2020.

En función de la Cláusula novena: Plazo del Convenio, en donde se establece que el plazo "...podrá ser ampliado a voluntad de las partes, por simple cruce de cartas, para lo cual se deberán manifestar su intención por escrito al menos con treinta días de anticipación a su vencimiento", se considera oportuno continuar promoviendo los objetivos de la EEP y continuar hasta el cierre del presente ejercicio



fiscal con el apoyo del BH, para tal fin es importante la ampliación de la vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020. En ese sentido, el FISDL expresó su interés de continuar esta alianza estratégica a través de la nota PRE-076/2020, en la cual se propone al BH prorrogar hasta el 31 de diciembre el Convenio Interinstitucional; cuya respuesta positiva de parte del BH se recibió a través de la Nota con fecha 26 de marzo de 2020.

Asimismo, se hace necesario el incremento en el monto del Convenio (cláusula séptima), para poder cubrir los pagos correspondientes que se realizan en el año 2020, dado lo anterior, se deben eliminar las fuentes de financiamiento correspondientes al año 2019 y agregar las fuentes de financiamiento correspondiente a 2020. Lo anterior con el objeto de seguir trabajando en el diseño e implementación de nuevas modalidades para entrega de Transferencias Monetarias, a través de mecanismos que faciliten la inclusión financiera de la población participante de la Estrategia de Erradicación de la Pobreza y coadyuvar con la promoción de la Ley para Facilitar la Inclusión Financiera, fomentando que los participantes del programa tengan acceso a diferentes servicios dentro del sistema financiero.

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado, y autoriza a la Presidenta a firmar la Adenda correspondiente. Y que se emita la correspondiente certificación de Ley.

Finalizó la sesión a las diez horas con quince minutos del día al inicio señalado. Y no habiendo más que hacer constar se firma la presente.


María Ofelia Navarrete de Dubón


Antonio Juan Javier Martínez


Carlos Gabriel Alvarenga Cardoza

